PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF4-059-D

Chía, marzo 31 de 2021

Señores:
EVANGELINA GUZMAN CABEZAS
GENARO GUZMAN CABEZAS
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS
LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS
MESIAS GUZMAN CABEZAS
PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS
REINALDO GUZMAN CABEZAS
CESAR TOVAR CABEZAS
EVER TOVAR CABEZAS
SALOMON TOVAR CABEZAS
MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA
GERMAN NIÑO MUÑOZ
GENTIL GUZMAN CABEZAS
LAS BRISAS / (LOTE 2 LAS BRISAS)
Vereda Chontaduro
Municipio de Guamo, Departamento del Tolima.

REFERENCIA: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.*

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. **S1-014031 de fecha 05 de marzo de 2021**, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **360-13124** y Ficha predial N°**ANG-UF4-059-D**.

Respetados señores:

Mediante **Oficio de Citación con Radicado S1-014032** fecha 05 de marzo de 2021, **AUTOVÍA NEIVA-GIRARDOT S.A.S.,** convocó a los señores **ARISTIDES GUZMAN CABEZAS, OLGA LUCÍA MURILLO TORRES, EVANGELINA GUZMAN CABEZAS, GENARO GUZMAN CABEZAS, los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS, LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS, MESIAS GUZMAN CABEZAS, PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS, REINALDO GUZMAN CABEZAS, TRINIDAD GUZMAN CABEZAS, CESAR TOVAR CABEZAS, EVER TOVAR CABEZAS, SALOMON TOVAR CABEZAS, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA, NELLY IZA SIERRA, GERMAN NIÑO MUÑOZ y GENTIL GUZMAN CABEZAS,** a comparecer a notificarse del

mencionado alcance a la Oferta Formal de Compra **S1-014031** de fecha 05 de marzo de 2021, la cual fue enviada a por medio de la empresa de mensajería 4/72 a la dirección del predio LAS BRISAS / (LOTE 2 LAS BRISAS) en la vereda Chontaduro del Municipio del Guamo (Tolima) el día 9 de marzo de 2021 con guía de envío YP004186359CO.

Así mismo el mencionado oficio de Citación **S1-014032** fecha 05 de marzo de 2021 fue enviado por mensajería interna al predio LAS BRISAS / (LOTE 2 LAS BRISAS) en la vereda Chontaduro del Municipio del Guamo (Tolima), donde fue recibido por la señora Nelly Iza Sierra en fecha 12 de marzo de 2021 tal como se evidencia en la hoja final del mentado documento.

Que en fecha 12 de marzo de 2021 se notificó personalmente de la Oferta Formal de Compra S1-014031 de fecha 05 de marzo de 2021 a la señora **NELLY IZA SIERRA;** igualmente en fecha 18 de marzo de 2021 se notificaron los señores **ARISTIDES GUZMÁN CABEZAS** y **TRINIDAD GUZMÁN CABEZAS** en calidad de propietarios en común y proindiviso y el señor **JESUS ERNESTO GUZMÁN RODRÍGUEZ** en calidad de heredero determinado de los causantes JESÚS ANTONIO GUZMÁN CABEZAS (PROPIETARIO) y LUZMIRA RODRÍGUEZ BOCANEGRA (MEJORATARIA) de la mencionada oferta de compra de tal y como se puede evidenciar en las actas de notificación que reposan en la carpeta predial.

Igualmente, en fecha 24 de marzo de 2021 se notificó personalmente de la Oferta Formal de Compra S1-014031 de fecha 05 de marzo de 2021 a la señora OLGA LUCÍA MURILLO TORRES tal y como se puede evidenciar en el acta de notificación que reposa en la carpeta predial.

Que mediante **Oficio de Citación con Radicado S1-014032 fecha 05 de marzo de 2021** se instó a los propietarios **ARISTIDES GUZMAN CABEZAS, OLGA LUCÍA MURILLO TORRES, EVANGELINA GUZMAN CABEZAS, GENARO GUZMAN CABEZAS, los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS, LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS, MESIAS GUZMAN CABEZAS, PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS, REINALDO GUZMAN CABEZAS, TRINIDAD GUZMAN CABEZAS, CESAR TOVAR CABEZAS, EVER TOVAR CABEZAS, SALOMON TOVAR CABEZAS, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA, NELLY IZA SIERRA, GERMAN NIÑO MUÑOZ y GENTIL GUZMAN CABEZAS** a comparecer para notificarse personalmente del oficio de Oferta Formal de Compra **No. S1-014031 de fecha 05 de marzo de 2021** que "*por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones, construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Chontaduro del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral* ***73319000100000001000200000000****, Matrícula Inmobiliaria No.* ***360-13124*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°.* ***ANG-UF4-059-D."***

No obstante, pasados los cinco (5) días del envío de la citación, no se ha podido surtir la notificación personal de los señores **EVANGELINA GUZMAN CABEZAS, GENARO GUZMAN CABEZAS, los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS, LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS, MESIAS GUZMAN CABEZAS, PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS, REINALDO GUZMAN CABEZAS, CESAR TOVAR CABEZAS, EVER TOVAR CABEZAS, SALOMON TOVAR CABEZAS, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA, GERMAN NIÑO MUÑOZ y GENTIL GUZMAN CABEZAS.**

Como consecuencia de lo anterior, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S**. expidió oficio **S1-014210 de fecha 23 de marzo de 2021**, mediante el cual se efectúa la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No**. S1-014031 de fecha 05 de marzo de 2021**, y que procedió a enviarlo por mensajería interna a la dirección del predio denominado "**LAS BRISAS / (LOTE 2 LAS BRISAS)** ubicado en la Vereda Chontaduro del municipio de Guamo (Departamento del Tolima), siendo recibida en el predio el día **29 de marzo de 2021** por parte del señor Reinaldo Guzmán según consta al pie de la tercera página de la mencionada comunicación.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 1 DE 4

Chía, 05 MAR 2021

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS
S1-014031
Fecha y hora: 05/03/2021 15:34:57
Dirigido a: ARISTIDES GUZMAN CABEZAS Y OTROS
Enviado por: Javier Bermudez Casas
Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra UF4-059

Señores:
ARISTIDES GUZMAN CABEZAS
OLGA LUCÍA MURILLO TORRES
EVANGELINA GUZMAN CABEZAS
GENARO GUZMAN CABEZAS
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS
LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS
MESIAS GUZMAN CABEZAS
PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS
REINALDO GUZMAN CABEZAS
TRINIDAD GUZMAN CABEZAS
CESAR TOVAR CABEZAS
EVER TOVAR CABEZAS
SALOMON TOVAR CABEZAS
MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA
NELLY IZA SIERRA
GERMAN NIÑO MUÑOZ
GENTIL GUZMAN CABEZAS
LAS BRISAS / (LOTE 2 LAS BRISAS)
Vereda Chontaduro
Municipio de Guamo, Departamento del Tolima.

Referencia: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015 suscrito entre la ANI y AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. cuyo alcance al objeto consiste en "los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva – Espinal – Girardot".*

Asunto: *Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones, construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Chontaduro del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral* ***73319000100000001000200000000,*** *Matrícula Inmobiliaria No.* ***360-13124*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima).*
Ficha Predial N°. ANG-UF4-059-D.

Respetados Señores,

Como ya es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en coordinación con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial **NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT**, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la Infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" – PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22 REV. No. 2, 18-01-2019

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 2 DE 4

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2), literal L) y el Apéndice Técnico 7. Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, ha delegado a **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial "Neiva – Espinal – Girardot", por lo cual **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI** y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de ***MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.579,96 m²)*** del inmueble en referencia incluidas las construcciones, construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial **K 157+352,33 (D)** a Final **K 157+420,70 (D)**, conforme al requerimiento contenido en la **Ficha Predial Nº ANG-UF4-059-D** de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) de la Unidad Funcional Cuatro (UF4) del mencionado Proyecto Vial: Sector: Saldaña – Espinal.

El valor total de la oferta de compra es **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($97'667.902,42**), discriminados así: **Área requerida de terreno: 1.579,96 M²**, por valor de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($8'148.230,00)**; **construcciones:** por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($49'532.661,90); construcciones anexas:** por valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS M/CTE ($17'126.307,07)**; **Cultivos y/o especies vegetales:** por valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($22'860.703,45)**, según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, de fecha 30 de enero de 2021.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en las resoluciones 898 y 1044 del 2014 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N°. 2016-604-038180-1 del 06/12/2016 remitida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y recibida por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2016, aplicada por analogía.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la formula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuenta usted con un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, sociedad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. En caso de aceptarla, se suscribirá

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22 REV. No. 2, 18-01-2019

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 3 DE 4

promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, ciñéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se regirá por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre Usted y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, puede dirigirse a las oficinas de **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, **DIRECCIÓN PREDIAL**, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) en el Barrio Arkabal Mz.Q – Casa 11, en el Barrio Libertador en la Calle 17 No 4-51; o en el Municipio de Chía (Cundinamarca): Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel. (1) 8844359. Contacto telefónico de la Dirección Predial: 320 944 9559.

Según el estudio de títulos de fecha 27 de enero de 2021, la zona de terreno que se requiere pertenece a los señores **ARISTIDES GUZMAN CABEZAS, OLGA LUCÍA MURILLO TORRES, EVANGELINA GUZMAN CABEZAS, GENARO GUZMAN CABEZAS, los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS, LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS, MESIAS GUZMAN CABEZAS, PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS, REINALDO GUZMAN CABEZAS, TRINIDAD GUZMAN CABEZAS, CESAR TOVAR CABEZAS, EVER TOVAR CABEZAS, SALOMON TOVAR CABEZAS, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA, NELLY IZA SIERRA, GERMAN NIÑO MUÑOZ y GENTIL GUZMAN CABEZAS.**

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22 REV. No. 2, 18-01-2019

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 4 DE 4

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.5. del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que acceda a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Firmado digitalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ
Fecha: 2021.03.03 14:54:29 -05'00'

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Steffy Linch Barrera – Abogado Predial CCANG
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22 REV. No. 2, 18-01-2019

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.,** en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, Casa 11, Oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **EVANGELINA GUZMAN CABEZAS, GENARO GUZMAN CABEZAS, los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS, LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS, MESIAS GUZMAN CABEZAS, PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS, REINALDO GUZMAN CABEZAS, CESAR TOVAR CABEZAS, EVER TOVAR CABEZAS, SALOMON TOVAR CABEZAS, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA, GERMAN NIÑO MUÑOZ y GENTIL GUZMAN CABEZAS** de la Oferta Formal de Compra **No. S1-014031** de fecha **5 de marzo de 2021** "*por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones, construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Chontaduro del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral* ***73319000100000001000200000000****, Matrícula Inmobiliaria No.* ***360-13124*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°.* ***ANG-UF4-059-D."***

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra **No. S1-014031** de fecha **5 de marzo de 2021** "*por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones, construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Chontaduro del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral* ***73319000100000001000200000000****, Matrícula Inmobiliaria No.* ***360-13124*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°.* ***ANG-UF4-059-D."*** contenida en 4 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DIA 05 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2021 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,

Firmado digitalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ
Fecha: 2021.03.30 16:38:47 -05'00'

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Steffy Linch Barrera – Abogado Gestión Predial CCANG
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG